

Quito, 29 de Mayo de 2020

Diego German Cabrera Enríquez
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA
TRANSCABRERA S.A.

Atento saludo:

Yo, Jairo Fabricio Erazo Benavides con C.C. 0401060702, ecuatoriano, de estado civil divorciado, en calidad de accionista de la COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSCABRERA S.A. por medio del presente comunico a usted que he realizado la sesión de 26 acciones (veintiséis) por el valor de 10,00 usd cada una a favor del señor Delio Octavio Castillo Montenegro con C.C. 0400775045, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Declaro que la presente cesión la realizo de manera libre y voluntaria, por lo tanto, no hay nada que reclamar en el presente, ni en el futuro.

Atentamente;



Jairo Fabricio Erazo Benavides
C.C. 0401060702
CEDENTE



Delio Octavio Castillo Montenegro
C.C. 0400775045
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO BENAVIDES
JAIRO FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

No. 040106070-2





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO MONTENEGRO
DELIO OCTAVIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MONICA
ALEMAN ALVAREZ

No. 040077504-5



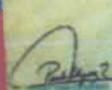


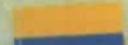
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO FIERRO NELSON WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENAVIDES MEJIA LAURA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTÁBIL/AUDITORIA

V4344V4242





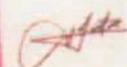


INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO GOYES DELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTENEGRO MARUJA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-08-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-10

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

VAAA/VAAA2






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M JUNTA No.
0009 - 205 CERTIFICADO No.
0401060702 CÉDULA No.

ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CARCHI
CANTON: TULCAN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ
ZONA: 1



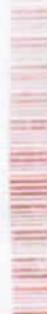



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 M JUNTA No.
0005 - 182 CERTIFICADO No.
0400775045 CÉDULA No.

CASTILLO MONTENEGRO DELIO OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CARCHI
CANTON: TULCAN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: TULCAN
ZONA: 1



JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI. Tulcán, miércoles 9 de junio del 2010, las 10h43. **VISTOS:** Los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth Hernández Estrada, comparecen y presentan demanda de divorcio por mutuo consentimiento, manifestando que de la partida de matrimonio que adjuntan, vendrá a conocimiento del juzgador, que contrajeron matrimonio en el Registro Civil de la ciudad de Quito el 12 de diciembre del año 2000. Que durante su matrimonio han procreado a sus hijos menores de edad John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. Que con los antecedentes expuestos, amparados en lo dispuesto en el Art. 107 del Código Civil, comparecen y presentan demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento a fin de que previo el trámite respectivo en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une. Que por existir menores de edad insinúan el nombre de la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, en calidad de Curador Ad-litem para que les represente en esta causa. Calificada que ha sido la demanda se ha contado con los señores



de unirse

el Fiscal del distrito del Carchi y Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Tulcán, quienes
o han opinado favorablemente para que la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, sea
o nombrada como Curadora Ad-litem y represente en esta causa a los menores John Jairo y
o Emily Estefanía Erazo Hernández, según consta a fs. 9 y 10 vta. de los Autos, quien se
2 posesiona de dicho cargo según aparece del acta de fs. 13 del proceso. Encontrándose la
2 causa para resolver, se considera: **PRIMERO.-** El proceso se ha tramitado conforme a las
3 reglas del procedimiento que le son propias, no existiendo omisión de solemnidad
4 sustancial que pueda influir en su decisión; por lo tanto se declara su validez. **SEGUNDO.-**
5 El matrimonio de los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth
6 Hernández Estrada, se encuentra legalmente justificado con la Partida de matrimonio que
7 obra a fs. 1 de los Autos. **TERCERO.-** Con las Partidas de Nacimiento constantes de fs. 2
8 y 3 del proceso se ha justificado la procreación dentro del matrimonio de los menores de
9 edad de nombres John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. **CUARTO.-** Convocadas
10 las partes a la audiencia de conciliación, según aparece del acta de fs. 20 a 21 de los Autos,
11 éstas a través de su Abogado Defensor John Valencia Figueroa, se afirman y ratifican en los
12 fundamentos de hecho y de derecho de su demanda y expresan de consuno y de viva voz su
13 deseo de divorciarse por mutuo consentimiento; con respecto a los menores John Jairo y
14 Emily Estefanía Erazo Hernández, quedan bajo el cuidado y protección de su madre señora
15 Ximena Hernández, debiendo el señor Jairo Fabricio Erazo suministrar una pensión
16 alimenticia de sesenta y tres dólares americanos para cada uno de los menores, dando un
17 total de ciento veintiséis dólares americanos mensuales, más los beneficios de ley, en
18 cuanto al régimen de visitas el padre lo podrá realizar en la medida que tenga tiempo,
19 dejándose libre el horario para las visitas. Solicitan que en sentencia se disuelva la sociedad
20 de bienes, se apruebe el acuerdo mediante el cual la señora Ximena Janneth Hernández
21 Estrada cede el cincuenta por ciento de las acciones y derechos que le corresponde como
22 producto de los gananciales conyugales al señor Erazo Benavides Jairo Fabricio incluida la
23 hipoteca a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para lo cual deberá pagar
24 toda la obligación; acusa la rebeldía del Juez de la Niñez y Adolescencia y del Curador
25 Ad-litem, por no comparecer a la diligencia pese a estar legalmente notificados, acusación
26 que es declara por el juzgador. **QUINTO.-** El artículo 113, del Código Civil manifiesta que:
27 "*Cualesquiera de los cónyuges tendrá derecho a solicitar que en el mismo juicio de*
28 *divorcio se liquide la sociedad conyugal...*"; en tanto que el artículo 203 Ibidem,
29 manifiesta: "*Disuelta la sociedad conyugal, el cónyuge mayor o sus herederos mayores*
30 *de edad, tendrán la facultad de renunciar los gananciales a que tuvieren derecho...*".
31 Por lo expuesto, al tenor de lo prescrito en el artículo 108 del Código Civil vigente,
32 **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN EL NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL**
33 **ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA**
34 **REPÚBLICA,** se acepta la demanda y se declara disuelto el vínculo matrimonial por
35 divorcio por mutuo consentimiento, que une a los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides
36 y Ximena Janneth Hernández Estrada, acto celebrado en la ciudad de Quito, el 12 de
37 diciembre de 2000 y que consta en el Tomo 8-B, página 99, Acta 2829, del registro de
38 matrimonios de Quito, provincia de Pichincha, correspondiente al año 2000. En lo que tiene
39 relación a la tenencia, cuidado y patria potestad de los menores de edad John Jairo y Emily
40 Estefanía Erazo Hernández, procreados en el matrimonio, quedarán bajo la madre señora
41 Ximena Janneth Hernández Estrada, pudiendo el padre señor Jairo Fabricio Erazo
42 Benavides, visitarlos en el momento que así lo requiera, dentro de un horario prudente. En
43 lo relacionado a la pensión alimenticia de los prenombrados menores de edad, se aprueba el

acuerdo llegado por las partes en la audiencia de conciliación porque se encuentra dentro de los parámetros de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 128 del 11 de febrero de 2010; esto es, que el padre señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, proveerá por concepto de pensión alimenticia, la cantidad de sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los menores, dando un total de ciento veintiséis dólares Estados Unidos de América mensuales, más los beneficios de ley, para los dos menores de edad; igual valor por concepto de décima tercera y décima cuarta pensión alimenticia, a partir de ejecutoriada esta sentencia. Pensión que se incrementará cada vez que sea elevado el salario básico unificado. En lo relacionado a la liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con el artículo 113 del Código Civil vigente, se aprueba el acuerdo llegado por los cónyuges en la audiencia de conciliación, esto es, que el cincuenta por ciento de los derechos y acciones de su propiedad, la señora Ximena Janneth Hernández Estrada cede a favor de su cónyuge señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, con la subrogación de la hipoteca que pesa a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, referente al bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número UNO, de conformidad al plano aprobado por el Gobierno Municipal del cantón Tulcán de fecha 15 de mayo del 2009, con casa de habitación ubicado en la calle Ayacucho número 675 entre Gran Colombia y Rafael Arellano, parroquia González Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, adquirido por compra a la señora Laura Helena Benavides Mejía, según escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Tulcán, el 06 de noviembre de 2009, e inscrita el 09 de los mismos mes y año, conservando el gravamen hipotecario existente a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad que se reserva la vendedora, en una longitud de seis metros, en parte; y, en otra setenta centímetros con lote número dos; Sur, calle Ayacucho, en una longitud de nueve metros treinta centímetros, en parte; en otra setenta centímetros con ingreso a los lotes uno y dos; y, en otra noventa y tres centímetros con ingreso al lote uno; Oriente, ingreso común al lote dos, en una longitud de trece metros veinticinco centímetros, en parte; en otra tres metros cuarenta y seis centímetros; en otra tres metros veintitrés centímetros; en otra cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; y, en otra ingreso al lote uno en tres metros setenta y tres centímetros; y, Occidente, propiedad del señor Luis Santacruz, en una longitud de veintiocho metros setenta y ocho centímetros. Con una superficie total de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, cuyas características y demás especificaciones constan de la información registral N° 14111 que obra a fs. 22 y 23 del proceso. Ejecutoriada que sea esta sentencia, dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 128 del Código Civil en actual vigencia, para lo cual depréquese a unos de los señores Jueces de lo Civil y Mercantil de Pichincha con residencia en la ciudad de Quito, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, a fin de que notifique al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, protocolícese en una Notaría de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Tulcán. Confíerese las copias certificadas respectivas. - Notifíquese.



CERTIFICO: Que las copias que anteceden, son iguales a su original, las mismas que constan en dos fojas útiles y fueron tomadas del Juicio de Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento signado con el N° 04304-20080049-UJFMNACT seguido por XIMENA JANETH HERNANDEZ ESTRADA Y JAIRO FABRICIO ERAZO, y que reposan en los archivos de este Juzgado, Tulcán, Febrero 25 del 2015.

Verónica Almeida Benítez

Abg. Verónica Almeida Benítez

SECRETARIA



Quito, 29 de Mayo de 2020

Diego German Cabrera Enríquez
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA
TRANSCABRERA S.A.

Atento saludo:

Yo, Jairo Fabricio Erazo Benavides con C.C. 0401060702, ecuatoriano, de estado civil divorciado, en calidad de accionista de la COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSCABRERA S.A. por medio del presente comunico a usted que he realizado la sesión de 16 acciones (dieciséis) por el valor de 10,00 usd cada una a favor del señor Daniel Octavio Castillo Alemán con C.C. 0401470398, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Declaro que la presente cesión la realizo de manera libre y voluntaria, por lo tanto, no hay nada que reclamar en el presente, ni en el futuro.

Atentamente;


Jairo Fabricio Erazo Benavides
C.C. 0401060702
CEDENTE


Daniel Octavio Castillo Alemán
C.C. 0401470398
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

Nº 040106070-2





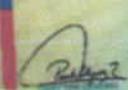
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTABILAUDITORIA

V4344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO PIERRO NELSON WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENAVIDES MEJIA LAURA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

000010574







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M JUNTA N.º
0009 - 205 CERTIFICADO N.º
0401060702 CÉDULA N.º

ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CARCHI
CANTÓN: TULCAN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ
ZONA: 1






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO ALEMAN DANIEL OCTAVIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA ALEXANDRA LOPEZ HERNANDEZ

Nº 040147039-8





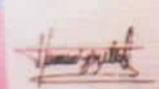
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

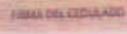
E13331222

BA HILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO MONTENEGRO DELIO OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALEMAN ALVAREZ MONICA JANNETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2015-10-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-15

00000888748





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 M JUNTA N.º
0005 - 131 CERTIFICADO N.º
0401470398 CÉDULA N.º

CASTILLO ALEMAN DANIEL OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CARCHI
CANTÓN: TULCAN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: TULCAN
ZONA: 1






JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI. Tulcán, miércoles 9 de junio del 2010, las 10h43. **VISTOS:** Los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth Hernández Estrada, comparecen y presentan demanda de divorcio por mutuo consentimiento, manifestando que de la partida de matrimonio que adjuntan, vendrá a conocimiento del juzgador, que contrajeron matrimonio en el Registro Civil de la ciudad de Quito el 12 de diciembre del año 2000. Que durante su matrimonio han procreado a sus hijos menores de edad John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. Que con los antecedentes expuestos, amparados en lo dispuesto en el Art. 107 del Código Civil, comparecen y presentan demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento a fin de que previo el trámite respectivo en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une. Que por existir menores de edad insinúan el nombre de la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, en calidad de Curador Ad-litem para que les represente en esta causa. Calificada que ha sido la demanda se ha contado con los señores



de unirse

el Fiscal del distrito del Carchi y Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Tulcán, quienes
o han opinado favorablemente para que la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, sea
o nombrada como Curadora Ad-litem y represente en esta causa a los menores John Jairo y
o Emily Estefanía Erazo Hernández, según consta a fs. 9 y 10 vta. de los Autos, quien se
2^a posesiona de dicho cargo según aparece del acta de fs. 13 del proceso. Encontrándose la
2^a causa para resolver, se considera: **PRIMERO.-** El proceso se ha tramitado conforme a las
3^a reglas del procedimiento que le son propias, no existiendo omisión de solemnidad
4^a sustancial que pueda influir en su decisión; por lo tanto se declara su validez. **SEGUNDO.-**
5^a El matrimonio de los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth
6^a Hernández Estrada, se encuentra legalmente justificado con la Partida de matrimonio que
7^a obra a fs. 1 de los Autos. **TERCERO.-** Con las Partidas de Nacimiento constantes de fs. 2
8^a y 3 del proceso se ha justificado la procreación dentro del matrimonio de los menores de
9^a edad de nombres John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. **CUARTO.-** Convocadas
10^a las partes a la audiencia de conciliación, según aparece del acta de fs. 20 a 21 de los Autos,
11^a éstas a través de su Abogado Defensor John Valencia Figueroa, se afirman y ratifican en los
12^a fundamentos de hecho y de derecho de su demanda y expresan de consuno y de viva voz su
13^a deseo de divorciarse por mutuo consentimiento; con respecto a los menores John Jairo y
14^a Emily Estefanía Erazo Hernández, quedan bajo el cuidado y protección de su madre señora
15^a Ximena Hernández, debiendo el señor Jairo Fabricio Erazo suministrar una pensión
16^a alimenticia de sesenta y tres dólares americanos para cada uno de los menores, dando un
17^a total de ciento veintiséis dólares americanos mensuales, más los beneficios de ley, en
18^a cuanto al régimen de visitas el padre lo podrá realizar en la medida que tenga tiempo,
19^a dejándose libre el horario para las visitas. Solicitan que en sentencia se disuelva la sociedad
20^a de bienes, se apruebe el acuerdo mediante el cual la señora Ximena Janneth Hernández
21^a Estrada cede el cincuenta por ciento de las acciones y derechos que le corresponde como
22^a producto de los gananciales conyugales al señor Erazo Benavides Jairo Fabricio incluida la
23^a hipoteca a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para lo cual deberá pagar
24^a toda la obligación; acusa la rebeldía del Juez de la Niñez y Adolescencia y del Curador
25^a Ad-litem, por no comparecer a la diligencia pese a estar legalmente notificados, acusación
26^a que es declara por el juzgador. **QUINTO.-** El artículo 113, del Código Civil manifiesta que:
27^a *"Cualesquiera de los cónyuges tendrá derecho a solicitar que en el mismo juicio de*
28^a *divorcio se liquide la sociedad conyugal...";* en tanto que el artículo 203 Ibidem,
29^a manifiesta: *"Disuelta la sociedad conyugal, el cónyuge mayor o sus herederos mayores*
30^a *de edad, tendrán la facultad de renunciar los gananciales a que tuvieren derecho...".*
31^a Por lo expuesto, al tenor de lo prescrito en el artículo 108 del Código Civil vigente,
32^a **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN EL NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL**
33^a **ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA**
34^a **REPÚBLICA,** se acepta la demanda y se declara disuelto el vínculo matrimonial por
35^a divorcio por mutuo consentimiento, que une a los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides
36^a y Ximena Janneth Hernández Estrada, acto celebrado en la ciudad de Quito, el 12 de
37^a diciembre de 2000 y que consta en el Tomo 8-B, página 99, Acta 2829, del registro de
38^a matrimonios de Quito, provincia de Pichincha, correspondiente al año 2000. En lo que tiene
39^a relación a la tenencia, cuidado y patria potestad de los menores de edad John Jairo y Emily
40^a Estefanía Erazo Hernández, procreados en el matrimonio, quedarán bajo la madre señora
41^a Ximena Janneth Hernández Estrada, pudiendo el padre señor Jairo Fabricio Erazo
42^a Benavides, visitarlos en el momento que así lo requiera, dentro de un horario prudente. En
43^a lo relacionado a la pensión alimenticia de los prenombrados menores de edad, se aprueba el

acuerdo llegado por las partes en la audiencia de conciliación porque se encuentra dentro de los parámetros de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 128 del 11 de febrero de 2010; esto es, que el padre señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, proveerá por concepto de pensión alimenticia, la cantidad de sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los menores, dando un total de ciento veintiséis dólares Estados Unidos de América mensuales, más los beneficios de ley, para los dos menores de edad; igual valor por concepto de décima tercera y décima cuarta pensión alimenticia, a partir de ejecutoriada esta sentencia. Pensión que se incrementará cada vez que sea elevado el salario básico unificado. En lo relacionado a la liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con el artículo 113 del Código Civil vigente, se aprueba el acuerdo llegado por los cónyuges en la audiencia de conciliación, esto es, que el cincuenta por ciento de los derechos y acciones de su propiedad, la señora Ximena Janneth Hernández Estrada cede a favor de su cónyuge señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, con la subrogación de la hipoteca que pesa a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, referente al bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número UNO, de conformidad al plano aprobado por el Gobierno Municipal del cantón Tulcán de fecha 15 de mayo del 2009, con casa de habitación ubicado en la calle Ayacucho número 675 entre Gran Colombia y Rafael Arellano, parroquia González Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, adquirido por compra a la señora Laura Helena Benavides Mejía, según escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Tulcán, el 06 de noviembre de 2009, e inscrita el 09 de los mismos mes y año, conservando el gravamen hipotecario existente a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad que se reserva la vendedora, en una longitud de seis metros, en parte; y, en otra setenta centímetros con lote número dos; Sur, calle Ayacucho, en una longitud de nueve metros treinta centímetros, en parte; en otra setenta centímetros con ingreso a los lotes uno y dos; y, en otra noventa y tres centímetros con ingreso al lote uno; Oriente, ingreso común al lote dos, en una longitud de trece metros veinticinco centímetros, en parte; en otra tres metros cuarenta y seis centímetros; en otra tres metros veintitrés centímetros; en otra cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; y, en otra ingreso al lote uno en tres metros setenta y tres centímetros; y, Occidente, propiedad del señor Luis Santacruz, en una longitud de veintiocho metros setenta y ocho centímetros. Con una superficie total de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, cuyas características y demás especificaciones constan de la información registral N° 14111 que obra a fs. 22 y 23 del proceso. Ejecutoriada que sea esta sentencia, dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 128 del Código Civil en actual vigencia, para lo cual depréquese a unos de los señores Jueces de lo Civil y Mercantil de Pichincha con residencia en la ciudad de Quito, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, a fin de que notifique al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, protocolícese en una Notaria de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Tulcán. Confiérase las copias certificadas respectivas. - Notifíquese.



CERTIFICO: Que las copias que anteceden, son iguales a su original, las mismas que constan en dos fojas útiles y fueron tomadas del Juicio de Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento signado con el N° 04304-20080049-UJFMNACT seguido por XIMENA JANETH HERNANDEZ ESTRADA Y JAIRO FABRICIO ERAZO, y que reposan en los archivos de este Juzgado, Tulcán, Febrero 25 del 2015.

Verónica Almeida Benítez

Abg. Verónica Almeida Benítez

SECRETARIA



Quito, 29 de Mayo de 2020

Diego German Cabrera Enríquez
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA
TRANSCABRERA S.A.

Atento saludo:

Yo, Jairo Fabricio Erazo Benavides con C.C. 0401060702, ecuatoriano, de estado civil divorciado, en calidad de accionista de la COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSCABRERA S.A. por medio del presente comunico a usted que he realizado la sesión 16 acciones (dieciséis) por el valor de 10,00 usd cada una a favor de la señora Gabriela Anabel Castillo Alemán con C.C. 0401630892, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Declaro que la presente cesión la realizo de manera libre y voluntaria, por lo tanto, no hay nada que reclamar en el presente, ni en el futuro.

Atentamente;



Jairo Fabricio Erazo Benavides
C.C. 0401060702
CEDENTE



Gabriela Anabel Castillo Alemán
C.C. 0401630892
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

N. 040106070-2

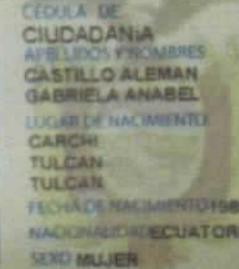




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO ALEMAN GABRIELA ANABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
ASHWIN
RAVI

N. 040163089-2

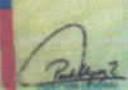




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTABIAUDITORIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO FIERRO NELSON WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENAVIDES MEJIA LAURA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

V4344V242





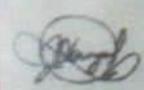


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO MONTENEGRO DELIO OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALEMAN ALVAREZ MONICA JANNETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-25

E3344V2242







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M JUNTA No. 0009 - 205 CERTIFICADO No. 0401060702 CEDULA No.

ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CARCHI
CANTÓN: TULCAN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ
ZONA: 1





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 F JUNTA No. 0006 - 016 CERTIFICADO No. 0401630892 CEDULA No.

CASTILLO ALEMAN GABRIELA ANABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 4





JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI. Tulcán, miércoles 9 de junio del 2010, las 10h43. **VISTOS:** Los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth Hernández Estrada, comparecen y presentan demanda de divorcio por mutuo consentimiento, manifestando que de la partida de matrimonio que adjuntan, vendrá a conocimiento del juzgador, que contrajeron matrimonio en el Registro Civil de la ciudad de Quito el 12 de diciembre del año 2000. Que durante su matrimonio han procreado a sus hijos menores de edad John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. Que con los antecedentes expuestos, amparados en lo dispuesto en el Art. 107 del Código Civil, comparecen y presentan demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento a fin de que previo el trámite respectivo en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une. Que por existir menores de edad insinúan el nombre de la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, en calidad de Curador Ad-litem para que les represente en esta causa. Calificada que ha sido la demanda se ha contado con los señores



de unirse

Fiscal del distrito del Carchi y Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Tulcán, quienes han opinado favorablemente para que la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, sea nombrada como Curadora Ad-litem y represente en esta causa a los menores John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández, según consta a fs. 9 y 10 vta. de los Autos, quien se posesiona de dicho cargo según aparece del acta de fs. 13 del proceso. Encontrándose la causa para resolver, se considera: **PRIMERO.-** El proceso se ha tramitado conforme a las reglas del procedimiento que le son propias, no existiendo omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en su decisión; por lo tanto se declara su validez. **SEGUNDO.-** El matrimonio de los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth Hernández Estrada, se encuentra legalmente justificado con la Partida de matrimonio que obra a fs. 1 de los Autos. **TERCERO.-** Con las Partidas de Nacimiento constantes de fs. 2 y 3 del proceso se ha justificado la procreación dentro del matrimonio de los menores de edad de nombres John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. **CUARTO.-** Convocadas las partes a la audiencia de conciliación, según aparece del acta de fs. 20 a 21 de los Autos, éstas a través de su Abogado Defensor John Valencia Figueroa, se afirman y ratifican en los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda y expresan de consuno y de viva voz su deseo de divorciarse por mutuo consentimiento; con respecto a los menores John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández, quedan bajo el cuidado y protección de su madre señora Ximena Hernández, debiendo el señor Jairo Fabricio Erazo suministrar una pensión alimenticia de sesenta y tres dólares americanos para cada uno de los menores, dando un total de ciento veintiséis dólares americanos mensuales, más los beneficios de ley, en cuanto al régimen de visitas el padre lo podrá realizar en la medida que tenga tiempo, dejándose libre el horario para las visitas. Solicitan que en sentencia se disuelva la sociedad de bienes, se apruebe el acuerdo mediante el cual la señora Ximena Janneth Hernández Estrada cede el cincuenta por ciento de las acciones y derechos que le corresponde como producto de los gananciales conyugales al señor Erazo Benavides Jairo Fabricio incluida la hipoteca a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para lo cual deberá pagar toda la obligación; acusa la rebeldía del Juez de la Niñez y Adolescencia y del Curador Ad-litem, por no comparecer a la diligencia pese a estar legalmente notificados, acusación que es declara por el juzgador. **QUINTO.-** El artículo 113, del Código Civil manifiesta que: "*Cualesquiera de los cónyuges tendrá derecho a solicitar que en el mismo juicio de divorcio se liquide la sociedad conyugal...*"; en tanto que el artículo 203 Ibidem, manifiesta: "*Disuelta la sociedad conyugal, el cónyuge mayor o sus herederos mayores de edad, tendrán la facultad de renunciar los gananciales a que tuvieren derecho...*". Por lo expuesto, al tenor de lo prescrito en el artículo 108 del Código Civil vigente, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN EL NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA,** se acepta la demanda y se declara disuelto el vínculo matrimonial por divorcio por mutuo consentimiento, que une a los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth Hernández Estrada, acto celebrado en la ciudad de Quito, el 12 de diciembre de 2000 y que consta en el Tomo 8-B, página 99, Acta 2829, del registro de matrimonios de Quito, provincia de Pichincha, correspondiente al año 2000. En lo que tiene relación a la tenencia, cuidado y patria potestad de los menores de edad John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández, procreados en el matrimonio, quedarán bajo la madre señora Ximena Janneth Hernández Estrada, pudiendo el padre señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, visitarlos en el momento que así lo requiera, dentro de un horario prudente. En lo relacionado a la pensión alimenticia de los prenombrados menores de edad, se aprueba el

acuerdo llegado por las partes en la audiencia de conciliación porque se encuentra dentro de los parámetros de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 128 del 11 de febrero de 2010; esto es, que el padre señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, proveerá por concepto de pensión alimenticia, la cantidad de sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los menores, dando un total de ciento veintiséis dólares Estados Unidos de América mensuales, más los beneficios de ley, para los dos menores de edad; igual valor por concepto de décima tercera y décima cuarta pensión alimenticia, a partir de ejecutoriada esta sentencia. Pensión que se incrementará cada vez que sea elevado el salario básico unificado. En lo relacionado a la liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con el artículo 113 del Código Civil vigente, se aprueba el acuerdo llegado por los cónyuges en la audiencia de conciliación, esto es, que el cincuenta por ciento de los derechos y acciones de su propiedad, la señora Ximena Janneth Hernández Estrada cede a favor de su cónyuge señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, con la subrogación de la hipoteca que pesa a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, referente al bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número UNO, de conformidad al plano aprobado por el Gobierno Municipal del cantón Tulcán de fecha 15 de mayo del 2009, con casa de habitación ubicado en la calle Ayacucho número 675 entre Gran Colombia y Rafael Arellano, parroquia González Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, adquirido por compra a la señora Laura Helena Benavides Mejía, según escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Tulcán, el 06 de noviembre de 2009, e inscrita el 09 de los mismos mes y año, conservando el gravamen hipotecario existente a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad que se reserva la vendedora, en una longitud de seis metros, en parte; y, en otra setenta centímetros con lote número dos; Sur, calle Ayacucho, en una longitud de nueve metros treinta centímetros, en parte; en otra setenta centímetros con ingreso a los lotes uno y dos; y, en otra noventa y tres centímetros con ingreso al lote uno; Oriente, ingreso común al lote dos, en una longitud de trece metros veinticinco centímetros, en parte; en otra tres metros cuarenta y seis centímetros; en otra tres metros veintitrés centímetros; en otra cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; y, en otra ingreso al lote uno en tres metros setenta y tres centímetros; y, Occidente, propiedad del señor Luis Santacruz, en una longitud de veintiocho metros setenta y ocho centímetros. Con una superficie total de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, cuyas características y demás especificaciones constan de la información registral N° 14111 que obra a fs. 22 y 23 del proceso. Ejecutoriada que sea esta sentencia, dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 128 del Código Civil en actual vigencia, para lo cual depréquese a unos de los señores Jueces de lo Civil y Mercantil de Pichincha con residencia en la ciudad de Quito, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, a fin de que notifique al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, protocolícese en una Notaria de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Tulcán. Confiérase las copias certificadas respectivas. - Notifíquese.



CERTIFICO: Que las copias que anteceden, son iguales a su original, las mismas que constan en dos fojas útiles y fueron tomadas del Juicio de Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento signado con el N° 04304-20080049-UJFMNACT seguido por XIMENA JANETH HERNANDEZ ESTRADA Y JAIRO FABRICIO ERAZO, y que reposan en los archivos de este Juzgado, Tulcán, Febrero 25 del 2015.

Verónica Almeida Benítez

Abg. Verónica Almeida Benítez

SECRETARIA



Quito, 29 de Mayo de 2020

Diego German Cabrera Enríquez
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA
TRANSCABRERA S.A.

Atento saludo:

Yo, Jairo Fabricio Erazo Benavides con C.C. 0401060702, ecuatoriano, de estado civil divorciado, en calidad de accionista de la COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSCABRERA S.A. por medio del presente comunico a usted que he realizado la sesión de 16 acciones (dieciséis) por el valor de 10,00 usd cada una a favor de la señorita Caterine Vanessa Guacales Montenegro con C.C. 0401638168, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Declaro que la presente cesión la realizo de manera libre y voluntaria, por lo tanto, no hay nada que reclamar en el presente, ni en el futuro.

Atentamente;



Jairo Fabricio Erazo Benavides
C.C. 0401060702
CEDENTE



Caterine Vanessa Guacales Montenegro
C.C. 0401638168
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

Nº. 040106070-2





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUACALES MONTENEGRO CATERINE VANESSA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº. 040163816-8





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ING. CONTABIAUDITORIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO FIERRO NELSON WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENAVIDES MEJIA LAURA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

V4344V4242





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUACALES HUERTAS LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTENEGRO BURBANO FLOR DE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2018-07-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-09

E33330222





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M JUNTA Nº. 0009 - 205 CERTIFICADO Nº. 0401060702 CÉDULA Nº.

ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CARCHI
CANTÓN: TULCAN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ
ZONA: 1





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0011 F JUNTA Nº. 0011 - 213 CERTIFICADO Nº. 0401638168 CÉDULA Nº.

GUACALES MONTENEGRO CATERINE VANESSA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CARCHI
CANTÓN: TULCAN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: TULCAN
ZONA: 1





JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI. Tulcán, miércoles 9 de junio del 2010, las 10h43. **VISTOS:** Los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth Hernández Estrada, comparecen y presentan demanda de divorcio por mutuo consentimiento, manifestando que de la partida de matrimonio que adjuntan, vendrá a conocimiento del juzgador, que contrajeron matrimonio en el Registro Civil de la ciudad de Quito el 12 de diciembre del año 2000. Que durante su matrimonio han procreado a sus hijos menores de edad John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. Que con los antecedentes expuestos, amparados en lo dispuesto en el Art. 107 del Código Civil, comparecen y presentan demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento a fin de que previo el trámite respectivo en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une. Que por existir menores de edad insinúan el nombre de la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, en calidad de Curador Ad-litem para que les represente en esta causa. Calificada que ha sido la demanda se ha contado con los señores



acuerdo llegado por las partes en la audiencia de conciliación porque se encuentra dentro de los parámetros de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 128 del 11 de febrero de 2010; esto es, que el padre señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, proveerá por concepto de pensión alimenticia, la cantidad de sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los menores, dando un total de ciento veintiséis dólares Estados Unidos de América mensuales, más los beneficios de ley, para los dos menores de edad; igual valor por concepto de décima tercera y décima cuarta pensión alimenticia, a partir de ejecutoriada esta sentencia. Pensión que se incrementará cada vez que sea elevado el salario básico unificado. En lo relacionado a la liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con el artículo 113 del Código Civil vigente, se aprueba el acuerdo llegado por los cónyuges en la audiencia de conciliación, esto es, que el cincuenta por ciento de los derechos y acciones de su propiedad, la señora Ximena Janneth Hernández Estrada cede a favor de su cónyuge señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, con la subrogación de la hipoteca que pesa a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, referente al bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número UNO, de conformidad al plano aprobado por el Gobierno Municipal del cantón Tulcán de fecha 15 de mayo del 2009, con casa de habitación ubicado en la calle Ayacucho número 675 entre Gran Colombia y Rafael Arellano, parroquia González Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, adquirido por compra a la señora Laura Helena Benavides Mejía, según escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Tulcán, el 06 de noviembre de 2009, e inscrita el 09 de los mismos mes y año, conservando el gravamen hipotecario existente a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad que se reserva la vendedora, en una longitud de seis metros, en parte; y, en otra setenta centímetros con lote número dos; Sur, calle Ayacucho, en una longitud de nueve metros treinta centímetros, en parte; en otra setenta centímetros con ingreso a los lotes uno y dos; y, en otra noventa y tres centímetros con ingreso al lote uno; Oriente, ingreso común al lote dos, en una longitud de trece metros veinticinco centímetros, en parte; en otra tres metros cuarenta y seis centímetros; en otra tres metros veintitrés centímetros; en otra cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; y, en otra ingreso al lote uno en tres metros setenta y tres centímetros; y, Occidente, propiedad del señor Luis Santacruz, en una longitud de veintiocho metros setenta y ocho centímetros. Con una superficie total de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, cuyas características y demás especificaciones constan de la información registral N° 14111 que obra a fs. 22 y 23 del proceso. Ejecutoriada que sea esta sentencia, dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 128 del Código Civil en actual vigencia, para lo cual depréquese a unos de los señores Jueces de lo Civil y Mercantil de Pichincha con residencia en la ciudad de Quito, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, a fin de que notifique al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, protocolícese en una Notaria de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Tulcán. Confiérase las copias certificadas respectivas. - Notifíquese.



CERTIFICO: Que las copias que anteceden, son iguales a su original, las mismas que constan en dos fojas útiles y fueron tomadas del Juicio de Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento signado con el N° 04304-20080049-UJFMNACT seguido por XIMENA JANETH HERNANDEZ ESTRADA Y JAIRO FABRICIO ERAZO, y que reposan en los archivos de este Juzgado, Tulcán, Febrero 25 del 2015.

Verónica Almeida Benítez

Abg. Verónica Almeida Benítez

SECRETARIA



Quito, 29 de Mayo de 2020

Diego German Cabrera Enríquez
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA
TRANSCABRERA S.A.

Atento saludo:

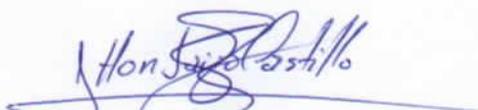
Yo, Jairo Fabricio Erazo Benavides con C.C. 0401060702, ecuatoriano, de estado civil divorciado, en calidad de accionista de la COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSCABRERA S.A. por medio del presente comunico a usted que he realizado la sesión de 16 acciones (dieciséis) por el valor de 10,00 usd cada una a favor del señor John Jairo Castillo Alemán con C.C. 0401630900, con la finalidad de que se registre en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Declaro que la presente cesión la realizo de manera libre y voluntaria, por lo tanto, no hay nada que reclamar en el presente, ni en el futuro.

Atentamente;



Jairo Fabricio Erazo Benavides
C.C. 0401060702
CEDENTE



Jhon Jairo Castillo Alemán
C.C. 0401630900
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 040106070-2

ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI TULCAN TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-06-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CONTABIAUDITORIA
V4344V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ERAZO FIERRO NELSON WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BENAVIDES MEJIA LAURA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCAN 2011-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-02

000405074




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0009 M JUNTA N.º
0009 - 205 CERTIFICADO N.º
0401060702 CÉDULA N.º

ERAZO BENAVIDES JAIRO FABRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CARCHI
CANTÓN: TULCAN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ
ZONA: 1




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 040163090-0

CASTILLO ALEMAN JHON JAIRO
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI TULCAN TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-02-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V44433242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTILLO MONTENEGRO DELIO OCTAVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALEMAN ALVAREZ MONICA JANNETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCAN 2015-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-05-14




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 M JUNTA N.º
0005 - 132 CERTIFICADO N.º
0401630900 CÉDULA N.º

CASTILLO ALEMAN JHON JAIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CARCHI
CANTÓN: TULCAN
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: TULCAN
ZONA: 1




JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI. Tulcán, miércoles 9 de junio del 2010, las 10h43. **VISTOS:** Los cónyuges Jairo Fabricio Erazo Benavides y Ximena Janneth Hernández Estrada, comparecen y presentan demanda de divorcio por mutuo consentimiento, manifestando que de la partida de matrimonio que adjuntan, vendrá a conocimiento del juzgador, que contrajeron matrimonio en el Registro Civil de la ciudad de Quito el 12 de diciembre del año 2000. Que durante su matrimonio han procreado a sus hijos menores de edad John Jairo y Emily Estefanía Erazo Hernández. Que con los antecedentes expuestos, amparados en lo dispuesto en el Art. 107 del Código Civil, comparecen y presentan demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento a fin de que previo el trámite respectivo en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que les une. Que por existir menores de edad insinúan el nombre de la señora Gloria Esperanza Hernández Estrada, en calidad de Curador Ad-litem para que les represente en esta causa. Calificada que ha sido la demanda se ha contado con los señores



acuerdo llegado por las partes en la audiencia de conciliación porque se encuentra dentro de los parámetros de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 128 del 11 de febrero de 2010; esto es, que el padre señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, proveerá por concepto de pensión alimenticia, la cantidad de sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América para cada uno de los menores, dando un total de ciento veintiséis dólares Estados Unidos de América mensuales, más los beneficios de ley, para los dos menores de edad; igual valor por concepto de décima tercera y décima cuarta pensión alimenticia, a partir de ejecutoriada esta sentencia. Pensión que se incrementará cada vez que sea elevado el salario básico unificado. En lo relacionado a la liquidación de la sociedad conyugal, de conformidad con el artículo 113 del Código Civil vigente, se aprueba el acuerdo llegado por los cónyuges en la audiencia de conciliación, esto es, que el cincuenta por ciento de los derechos y acciones de su propiedad, la señora Ximena Janneth Hernández Estrada cede a favor de su cónyuge señor Jairo Fabricio Erazo Benavides, con la subrogación de la hipoteca que pesa a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, referente al bien inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número UNO, de conformidad al plano aprobado por el Gobierno Municipal del cantón Tulcán de fecha 15 de mayo del 2009, con casa de habitación ubicado en la calle Ayacucho número 675 entre Gran Colombia y Rafael Arellano, parroquia González Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, adquirido por compra a la señora Laura Helena Benavides Mejía, según escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Tulcán, el 06 de noviembre de 2009, e inscrita el 09 de los mismos mes y año, conservando el gravamen hipotecario existente a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad que se reserva la vendedora, en una longitud de seis metros, en parte; y, en otra setenta centímetros con lote número dos; Sur, calle Ayacucho, en una longitud de nueve metros treinta centímetros, en parte; en otra setenta centímetros con ingreso a los lotes uno y dos; y, en otra noventa y tres centímetros con ingreso al lote uno; Oriente, ingreso común al lote dos, en una longitud de trece metros veinticinco centímetros, en parte; en otra tres metros cuarenta y seis centímetros; en otra tres metros veintitrés centímetros; en otra cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; y, en otra ingreso al lote uno en tres metros setenta y tres centímetros; y, Occidente, propiedad del señor Luis Santacruz, en una longitud de veintiocho metros setenta y ocho centímetros. Con una superficie total de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, cuyas características y demás especificaciones constan de la información registral N° 14111 que obra a fs. 22 y 23 del proceso. Ejecutoriada que sea esta sentencia, dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 128 del Código Civil en actual vigencia, para lo cual depréquese a unos de los señores Jueces de lo Civil y Mercantil de Pichincha con residencia en la ciudad de Quito, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, a fin de que notifique al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, protocolícese en una Notaría de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Tulcán. Confiérase las copias certificadas respectivas. - Notifíquese.



CERTIFICO: Que las copias que anteceden, son iguales a su original, las mismas que constan en dos fojas útiles y fueron tomadas del Juicio de Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento signado con el N° 04304-20080049-UJFMNACT seguido por XIMENA JANETH HERNANDEZ ESTRADA Y JAIRO FABRICIO ERAZO, y que reposan en los archivos de este Juzgado, Tulcán, Febrero 25 del 2015.

Verónica Almeida Benítez

Abg. Verónica Almeida Benítez

SECRETARIA

